



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 26 de mayo de 2022

OFICIO: UAIC/219/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/012/2022

Recurso de Revisión: RR/DAI/0262/2022-PI

Número de Folio: 27050980001222

**Dra. Patricia Ordóñez León**

Comisionada Propietaria de la Ponencia I  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.

Presente

Acorde a lo dispuesto por los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, vía Plataforma Nacional de Transparencia se adjunta documentación que ampara el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha doce de mayo del presente año.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

2021 - 2024



18 MAYO 2022



15:40  
**RECIBIDO**  
*Jorge Luis Lara*



Frontera, Centla, Tabasco, a 18 de mayo de 2022

CIRCULAR: **UAIC/034/2022**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/012/2022**

Recurso de Revisión: **RR/DAI/0262/2022-PI**

Número de Folio: **270509800001222**

**Lic. Jorge Luis Lara López**  
Enlace de Transparencia  
Finanzas Municipal  
Presente

El diecisiete de mayo en curso vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha doce del citado mes y año, en el cual ordena a la:

**Dirección de Finanzas** para que remita los recibos de nómina de los meses de Octubre de 2021 y Enero de 2022 de los Coordinadores solicitados y toda vez que coexiste información de naturaleza confidencial deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación y con ello se elabore la versión pública.

Acorde con la resolución, el área que representa deberá solicitar la clasificación de las deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de las personas de interés del solicitante, pudiendo ser éstas, aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales, por constituir información confidencial que debe ser sometida al Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación.

Resolución a la que debe darse estricto cumplimiento conforme al artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en el término de **2 días** hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, remitiendo la respuesta a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

No acatar las resoluciones que emite el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública será causa de sanción acorde con los artículos 181





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN



fracción XV en relación con los diversos 182, 183, y demás relativos y aplicables de la citada Ley de Transparencia.

Finalmente, se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular. La omisión dará motivo a que se dé vista al Órgano Interno de Control o su equivalente Contraloría Interna.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/562/2022  
Asunto: Cumplimiento a Recurso de Revisión.  
Frontera Centla Tabasco, a 19 de mayo de 2022

Lic. Irma Calderón Hernández.  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.



**RECIBIDO**

Antecedentes:  
Circular UAIC/034/2022  
Núm. de Control Interno UAIC/EXP/012/2022  
Recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI  
Folio 270509800001222

En cumplimiento a lo requerido, en el Recurso de Revisión, citado en  
antecedentes, la Dirección de Finanzas comunica:

Que remite los recibos de nómina de los meses de octubre de 2021 y enero de  
2022 de los Coordinadores de Archivos y de Transparencia, solicitados en la  
Plataforma Nacional de Transparencia.

Derivado del análisis de dicha información, se advierte que contiene datos  
personales concernientes a una persona identificable o identificadas,  
susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Registro  
Federal de Contribuyentes y Cédula Única de Registro de Población.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC)<sup>1</sup> de personas físicas es una  
clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular,  
su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter  
confidencial.

La Clave Única de Registro de Población (CURP)<sup>2</sup> se integra por datos  
personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son

<sup>1</sup> El INAI emitió el Criterio 19/17  
<sup>2</sup> Criterio 18/17 emitido por el INAI





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

En suma, sólo podrán tener acceso a la información descrita los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados, y para su difusión se requiere, el consentimiento de sus titulares, y de permitirse el acceso a esa información, se generaría una afectación injustificada al ámbito privado e íntimo del servidor público de que se trata, en tal virtud, se solicita la intervención del Comité de Transparencia a efecto, que en cumplimiento del artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, confirme, modifique o revoque la clasificación de los datos concernientes a Registro Federal de Contribuyentes y Cédula Única de Registro de Población por actualizar los supuestos de clasificación previsto en el diverso 124 de la señalada ordenamiento.

Aplica en lo conducente el criterio 12/2009 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

**DATOS PERSONALES. AL RESOLVER UNA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EL ÓRGANO COMPETENTE DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA NATURALEZA PÚBLICA O CONFIDENCIAL DE AQUÉLLOS RESPECTO DE LOS CUALES TENGA CERTEZA SOBRE SU EXISTENCIA EN LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN POR EL ÓRGANO REQUERIDO.**

En tal sentido, el Órgano Colegiado deberá ordenar se elabore una versión pública de los recibos de nómina solicitados, en la que se omitirán los datos personales arriba citados, en observancia de los numerales cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarta, quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y de las Versiones Públicas vigente.

*[Firma manuscrita]*



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



En consecuencia, el Comité de Transparencia deberá ponderar el derecho de acceso a la información que invoca el solicitante y el derecho de protección de datos personales, en razón de que éstos se relacionan con la vida privada de la persona servidora pública y no con el derecho de acceso a la información prevista en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, como el número de empleado se trata de un dato con fines internos de administración, con el cual no se puede acceder a un sistema de datos o información de la persona servidora pública; la información es eminentemente pública, porque no vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales, por lo tanto no se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual pueda ser identificada o identificable por lo que no se requiere la intervención del Comité de Transparencia.

Por otra parte, del análisis a los recibos de nómina no se advierten deducciones de carácter personal, esto es, las únicas deducciones encontradas se refieren a las contribuciones al fondo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que son aquellas reguladas por el artículo 34 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por lo que no se requiere intervención del Comité de Transparencia.

Finalmente, en octubre de dos mil veintiuno y enero de dos mil veintidós no se pagó sueldo a persona alguna que ostentara el cargo de Coordinador de Mejora Regulatoria, razón por la que, no se entrega dicho documento.

Atentamente  
El Director de Finanzas

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán



Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL<sup>3</sup>

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTUA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Emitido el: 25/01/2022

RECIBO DE PAGO

No. EMP: 006128

NOMBRE: VIVIANA YANET TORRES MARTÍNEZ

AREA: SECRETARIA TECNICA

FECHA DE PAGO: 28/01/2022

FECHA DE INGRESO: 16/04/2020

PUESTO: JEFE DE AREA

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,135.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$109.73
13415	COMPENSACION	15.00	\$6,228.42	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$15.68
				0010	5.40% Cuenta Inc. ISSET		\$169.29
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$144.21
				0012	0.70% Serv. Act. ISSET		\$21.95
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$9.40
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$31.35

I.S.P.T. A RETENER

\$1,288.93

TOTAL PERCEPCIONES: \$9,363.42

TOTAL DEDUCCIONES: \$1,790.54

NETO A PAGAR: \$7,572.88

RECIBO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTUA. (A CAMBIAR POR APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MUELDO QUE DEBE INCLUIR ADICIONAL AL SUPUESTO TOTAL Y DEMAS PERCEPCIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA DE LA FECHA DE LAS ASESORIA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, TAMBIEN SE HICHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARACTER PRIVADO)

FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Vivian Yanet Torres Martínez, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBO DE PAGO**

Emérito el: 25/01/2022

NOMBRE: ELO JESÚS FABRE CONTRERAS      No. EMP: 006085

NO. CNA: 02/22      FECHA DE PAGO: 28/01/2022      FECHA DE INGRESO: 01/02/2020      AREA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

N.S.S.      PUESTO: JEFE DE ARCHIVO

CLAVE	PERCEPCION	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCION	UNIDAD	IMPORTE	
11301	SUELDO COMPANZA	15.00	\$2,400.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$84.00	
13415	COMPENSACION	15.00	\$3,634.82	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isaset *		\$12.00	
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$129.60	
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$110.40	
				0012	0.70% Serv. Asic. ISSET		\$16.80	
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$7.20	
				0014	1% Fondo Grial. Admon Isset		\$24.00	
I.S.P.T. A RETENER								\$597.47
<b>TOTAL PERCEPCIONES:</b>			<b>\$6,034.82</b>	<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>			<b>\$981.47</b>	
							<b>NETO A PAGAR:</b>	<b>\$5,053.35</b>

FIRMA DEL TRABAJADOR

RECIBO H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADIUNAS EL PORCENTAJE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PUESTO QUE TENDRAN QUE SER APORTADOS, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA APORTADO ALGUNAS CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LOS COMISARIOS DE CARACTER PRIVADO.

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Eleo Jesús Fabre Contreras, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBO DE PAGO**

Emérito el: 11/01/2022

Nombre: VIVIANA YANET TORRES MARTÍNEZ      No. EMP: 006128

No. QHA: 01/22      Fecha de pago: 14/01/2022      Fecha de ingreso: 16/04/2020      Área: SECRETARÍA TÉCNICA

N.S.S.      Puesto: JEFE DE ÁREA

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,135.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$109.73	
13415	COMPENSACION	15.00	\$6,228.42	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$35.68	
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$169.29	
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$144.21	
				0012	0.70% Serv. Adm. ISSET		\$21.95	
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$9.40	
				0014	1% Fondo Grial. Admon Isset		\$31.35	
I.S.P.T. A RETENER								\$1,288.93
<b>TOTAL PERCEPCIONES:</b>			<b>\$9,363.42</b>	<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>			<b>\$1,790.54</b>	
							<b>NETO A PASAR:</b>	<b>\$7,572.88</b>

RECEBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SALARIO QUE INCLUYE ADÉMÁS EL INTERÉS TOTAL Y FORMAS PERCEPCIONES CORRELACIONALES AL PUESTO QUE TENGO, ASÍ COMO A LA FECHA SE LE ASIGNA RESPONSABILIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDO HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LOS COMARCOS DE CARÁCTER PRIVADO.

*[Firma]*  
**FIRMA DEL TRABAJADOR**

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Viviana Yanet Torres Martínez, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBO DE PAGO**

Emitido el: **11/01/2022**      No. EMP: **006085**

Nombre: **ELEO JESÚS FABRE CONTRERAS**      AREA: **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

NO. CURP: **01/22**      FECHA DE PAGO: **14/01/2022**      FECHA DE INGRESO: **01/02/2020**

N.S.S.      PUESTO: **JEFE DE ARCHIVO**

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$2,400.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$84.00	
13415	COMPENSACION	15.00	\$3,634.82	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$12.00	
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$129.60	
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$110.40	
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$16.80	
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$7.20	
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$24.00	
I.S.P.T. A RETENER								\$597.47
<b>TOTAL PERCEPCIONES:</b>								<b>\$6,034.82</b>
<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>								<b>\$981.47</b>
<b>NETO A PAGAR:</b>								<b>\$5,053.35</b>

RECIBI DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SALARIO QUE INCLUYE ASIMISMO EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADIENDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDO SIEMPRE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEN COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.

**FIRMA DEL TRABAJADOR**

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Eleo Jesús Fabre Contreras, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

**II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBO DE PAGO**

Emitido el: 27/10/2021

No. EMP. 006128

NO. CUA. 20/21      NOMBRE: VIVIANA YANET TORRES MARTINEZ      AREA: SECRETARIA TECNICA

FECHA DE PAGO: 28/10/2021      FECHA DE INGRESO: 16/04/2020

N.S.5.      PUESTO: JEFE DE AREA

CLAVE	PERCEPCION	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCION	UNIDAD	IMPORTE	
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,135.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$109.73	
				0009	0.50% Seg. Vida y Fun ISSET *		\$15.68	
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$169.29	
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$144.21	
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$21.95	
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$9.40	
				0014	1% Fondo Gral. Admon ISSET		\$31.35	
I.S.P.T. A RETENER								\$80.80
			<b>TOTAL PERCEPCIONES:</b>				<b>\$3,135.00</b>	
			<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>				<b>\$582.41</b>	
					<b>NETO A PAGAR:</b>		<b>\$2,552.59</b>	

RECIBO DEL II. AYUNTAMIENTO DE CENTLA. LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE SALARIO SE INCLUYE ADENAS EL IMPORTE TOTAL Y OTRAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO SIN TERCERAJOS, EN CASO A LA FECHA DE EMISIÓN MENCIONA CANTIDAD POR OTROS CONCEPTOS, HABIÉNDOSE HECHO TAMBIÉN LOS DESCUENTOS DE LEY CUANDO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.

FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Vivian Yanet Torres Martínez, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. EMP: 006128  
ÁREA: SECRETARÍA TÉCNICA

**RECIBO DE PAGO**

Emitted on: 13/10/2021      NOMBRE: VIVIANA VANET TORRES MARTÍNEZ      No. QNA: 19/21      FECHA DE PAGO: 14/10/2021      FECHA DE INGRESO: 16/04/2020      PUESTO: JEFE DE AREA

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$3,135.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$109.73
				0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$15.68
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$169.29
				0011	4.60% Eq. Bor. Def. ISSET		\$144.21
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$21.95
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$9.40
				0014	1% Fondo Graf. Admon Isset		\$31.35
					I.S.P.T. A RETENER		\$80.80

**TOTAL PERCEPCIONES: \$3,135.00**

**TOTAL DEDUCCIONES: \$582.41**

**NETO A PAGAR: \$2,552.59**

FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Vivian Yanet Torres Martínez, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENITIA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. EMP. 006085  
ÁREA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**RECIBO DE PAGO**

Emitted el: 13/10/2021      NOMBRE: HEO JESUS FABRE CONTRERAS      No. EMP. 006085  
 N2. CNA. 13/21      FECHA DE PAGO: 14/10/2021      FECHA DE INGRESO: 01/02/2020      ÁREA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 N.S.S.      PUESTO: JEFE DE ARCHIVO

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$2,400.00	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$84.00
08035	Subs. Al Empleo		5,203.94	0009	0.50% Seg. Vida y Fam Issuet *		\$26.00
	ISR ajustado per subsidi			0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$129.60
				0011	4.60% Est. Bien. Def. ISSET		\$110.40
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$16.80
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$7.20
				0014	1% Fondo Gral. Admon Issuet		\$24.00

**TOTAL PERCEPCIONES: \$2,430.94**

**TOTAL DEDUCCIONES: \$384.00**

**NETO A PAGAR: \$2,036.94**

FIRMA DEL TRABAJADOR

RECIBO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENITIA. LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA CATEGORÍA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE AN SUÉLDOS, SE INCLuye ADICIONAL AL IMPORTE TOTAL Y DEBEN PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE, TERMINA EN EL, TERMINA EN EL, SON QUE A LA VISTA DE LA AGENCIA MONEDA CANCIONA POR 0.75% CONCEPTO PASADOS POR LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LEY DE CARACTER PASADOS.

En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina de Eleo Jesús Fabre Contreras, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 18 de mayo de 2022

CIRCULAR: UAIC/035/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/012/2022

Recurso de Revisión: RR/DAI/0262/2022-PI

Número de Folio: 270509800001222



Mauricio de Jesús Jacinto Gil  
Enlace de Transparencia  
Dirección de Administración  
Presente

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
2021 - 2024



19 MAYO 2022



RECIBIDO  
19 MAYO 2022  
1045

El diecisiete de mayo en curso vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notifico al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha doce del citado mes y año, en el cual ordena a la:

Dirección de Administración para que analice los comprobantes de estudios de los Coordinadores y de coexistir información de naturaleza confidencial solicite la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación y con ello se elabore la versión pública. En caso de optar por entregar documento ad hoc deberá contener el nombre del servidor público, cargo y el grado de estudio.

Acorde con la resolución, el área que representa publicó información de tipo confidencial al exhibir las calificaciones en el certificado de terminación de estudios de la Coordinadora de Transparencia y la firma de la Coordinadora de Mejora Regulatoria en su cédula profesional, puesto que la firma en este caso no es como servidora pública, sino que el trámite lo realizó como particular, en tal sentido al emitir la respuesta en vía de cumplimiento deberá solicitar la clasificación de la información y la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación.

Resolución a la que debe darse estricto cumplimiento conforme al artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en el término de **2 días** hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, remitiendo la respuesta a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN



No acatar las resoluciones que emite el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública será causa de sanción acorde con los artículos 181 fracción XV en relación con los diversos 182, 183, y demás relativos y aplicables de la citada Ley de Transparencia.

Finalmente, se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular. La omisión dará motivo a que se dé vista al Órgano Interno de Control o su equivalente Contraloría Interna.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2021 - 2024



16:00hs  
26 MAYO 2022



**RECIBIDO**



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 26 de mayo de 2022

**OFICIO: DAM/0913/2022**

**No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/012/2022**

**Número de Folio: 270509800001222**

**Asunto: Respuesta a recursos de revisión**

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**PRESENTE:**

**AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA**

En relación a su circular número UAIC/035/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, mediante el cual nos informa que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, la resolución del recurso de revisión RR/DA/0262/2022-PI aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria.

Acorde con la resolución, se envían copia del certificado de terminación de estudios de la Coordinadora de Transparencia, de la cédula profesional de la coordinadora de Mejora Regulatoria y copia de la cédula profesional del Coordinador de Archivos Municipales.

Se advierte que los documentos arriba mencionados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo anterior solicitó que mediante su conducto se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA:**

Datos a clasificar:

- Clave Única de Registro de Población
- Calificaciones
- Número de Cuenta

**CÉDULA PROFESIONAL DE LA COORDINADORA DE MEJORA REGULATORIA:**

Datos a clasificar.

- Código de barras al frente
- Firma del Titular al Frente
- CURP al reverso

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco



*[Firma]*



CÉDULA PROFESIONAL DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS:

Datos a clasificar.

- CURP al frente
- Código de barras al frente
- Firma del Titular al Frente
- Código QR al reverso
- Cadena original de complemento de certificación digital por contener la CURP.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DIRECTOR DE LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



En sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia por acta CT/EXT/029/2022, ordenó eliminar el número de cuenta, CURP y calificaciones, con fundamento en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



CE FOLIO No. 192028688  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALUACIÓN DE ESTUDIOS CERTIFICA QUE  
**TORRES MARTINEZ VIVIANA YANET**  
CON NÚMERO DE CUENTA Y CURP  
ACREDITO TOTALMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA  
**LICENCIADO EN DERECHO (CU)**

EN UNIV DE SOTAVENTO, A.C. PL. VILLAHERMOSA

CLAVE 8917

SEMESTRE	GRUPO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	TIPO DE EXAMEN	CALIFICACIÓN
1	2009	DERECHO ROMANO I	EXT	
1	2009	ETICA Y DERECHOS HUMANOS	ORD	
1	2009	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO	ORD	
1	2009	INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO	EXT	
1	2009	SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA	ORD	
1	2009	TEORIA GENERAL DEL ESTADO	ORD	
1	2009	ACTO JURIDICO Y PERSONAS	ORD	
2	2009	DERECHO ROMANO II	ORD	
2	2009	METODOLOGIA JURIDICA	ORD	
2	2009	TEORIA DEL DERECHO	ORD	
2	2009	TEORIA DE LA LEY PENAL Y DEL DELITO	ORD	
2	2009	TEORIA DE LA CONSTITUCION	EXT	
2	2009	BIENES Y DERECHOS REALES	ORD	
2	2009	TEORIA ECONOMICA	ORD	
1	2010	DELITOS EN PARTICULAR	ORD	
1	2010	DERECHO CONSTITUCIONAL	ORD	
1	2010	SISTEMAS JURIDICOS	ORD	
1	2010	TEORIA DEL PROCESO	ORD	
1	2010	DERECHO ECONOMICO	ORD	
1	2010	OBLIGACIONES	ORD	
1	2010	SOCIEDADES MERCANTILES	ORD	
2	2010	DERECHO PROCESAL CIVIL	ORD	
2	2010	DERECHO ADMINISTRATIVO I	ORD	
2	2010	GARANTIAS CONSTITUCIONALES	ORD	
2	2010	CONTRATOS CIVILES	ORD	
2	2010	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	ORD	
2	2010	REGIMEN JURIDICO DEL COMERCIO EXTERIOR	EXT	
2	2010	TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	EXT	
1	2011	DERECHO ADMINISTRATIVO II	ORD	
1	2011	CONTRATOS MERCANTILES	ORD	
1	2011	DERECHO FISCAL I	ORD	
1	2011	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO I	ORD	
1	2011	DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	ORD	
1	2011	FAMILIA Y SUCESIONES	ORD	
1	2011	AMPARO	ORD	
2	2011	DERECHO PROCESAL PENAL	ORD	
2	2011	DERECHO FISCAL II	ORD	
2	2011	DERECHO BANCARIO Y BURSATIL	ORD	
2	2011	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO II	ORD	
2	2011	DERECHO COLECTIVO Y PROCESAL DEL TRABAJO	ORD	
<b>PROMEDIO FINAL</b>				

Ciudad Universitaria, C. de México 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HOJA 1/2

"POR MI RAZA HABRÁ EL ESPÍRITU"

DIRECTORA GENERAL

*Manola Ciral de Lozano*

LIC. MANOLA CIRAL DE LOZANO



ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE LEGALIZACIÓN Y CARECE DE VALIDEZ SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7387551

EN VIRTUD DE QUE

ELEMMY  
MONTUY  
LOPEZ

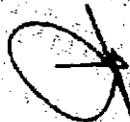
CURP:

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTICULO 50 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN  
EDUCACIÓN PRIMARIA



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



En sesión extraordinaria de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia por acta CT/EXT/029/2022, ordenó eliminar la firma de la titular de la cédula, el código de barras y la curp con fundamento en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por acta número CTC/EXT/029/2022 el Comité de Transparencia ordenó eliminar el número de cuenta, CURP y calificaciones del certificado de estudio de la servidora pública Torres Martínez Viviana Yanet; la firma de la titular de la cédula, el código de barras y la curp de la cédula profesional de la servidora pública Elemmy Montuy López; así como la firma del titular de la cédula, código de barras, el código QR, la CURP que aparece al frente y en la secuencia digital del reverso.
Área	Dirección de Administración Municipal
Información reservada	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Periodo de reserva	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fundamento legal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ampliación del periodo de reserva	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Confidencial	Datos que identifica y hacen identificable a una persona, cuya difusión sólo puede autorizar el titular de dichos derechos.
Fundamento legal	<i>Numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad</i>
Rúbrica del titular del área	Director de Administración 
Fecha de desclasificación	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rúbrica y cargo del servidor público	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sello oficial o logotipo del sujeto obligado



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Frontera, Centla, Tabasco, a 18 de mayo de 2022

2021 - 2024  
Claudia  
18 MAYO 2022  
03:50 Pm

CIRCULAR: UAIC/033/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/012/2022

Recurso de Revisión: RR/DAI/0262/2022-PI

Número de Folio: 270509800001222

RECIBIDO

Lic. Claudia del Carmen Reyes de la Cruz

Enlace de Transparencia

Contraloría Municipal

Presente

El diecisiete de mayo en curso vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha doce del citado mes y año, en el cual ordena al:

- c) Contralor Municipal para que motive las circunstancias por las cuales la Coordinara de Mejora Regulatoria no ha presentado la declaración patrimonial que se requiere.

La respuesta que emita deberá estar fundada y motivada en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, para el caso que, la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, proporcionará la liga electrónica que dirija a la declaración de situación patrimonial, en el entendido que, previamente analizará que la información no contiene datos susceptibles de clasificar, de ser así, solicitará la intervención del Comité de Transparencia.

Ahora bien, deberá realizar debidamente el testado de la información confidencial de la declaración patrimonial de modificación del Coordinador de Archivo como está ordenado en el acta número CTC/EXT/008/2022 de la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, así mismo, deberá asentar la leyenda de clasificación en los términos prescritos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y las Versiones Públicas.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Finalmente, nuevamente deberá proporcionar las declaraciones patrimoniales de los Coordinadores de Archivo y de Transparencia señalando como se indicó en párrafos precedentes la liga electrónica que dirija a ellas.

Resolución a la que debe darse estricto cumplimiento conforme al artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en el término de **2 días** hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, remitiendo la respuesta a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

No acatar las resoluciones que emite el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública será causa de sanción acorde con los artículos 181 fracción XV en relación con los diversos 182, 183, y demás relativos y aplicables de la citada Ley de Transparencia.

Finalmente, se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular. La omisión dará motivo a que se dé vista al Órgano Interno de Control o su equivalente Contraloría Interna.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2021 – 2024**



**Oficio No: CMC/0426/2022**

**Asunto: Respuesta a Solicitud de Información**

**Frontera, Centla, Tabasco a 26 de mayo de 2022**

**MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2021 - 2024**

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
P R E S E N T E:**



**26 MAYO 2022**

*10:12 am*

**RECIBIDO**

En relación a su circular **UAIC/033/2022**, de fecha 18 de mayo de 2022, referente al recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI, en virtud de que la información se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se proporciona al solicitante el link de las personas servidoras públicas para la consulta directa de la información solicitada en versión pública, que se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia,

Encargada de despacho de transparencia

<https://drive.google.com/file/d/1RlumOHd51TU4JRKe4sdWeBIHG-zfaGZc/view?usp=sharing>

Coordinador de archivos

[https://drive.google.com/file/d/1SXYeNg3P49Wbk8n\\_5n2tQGcZuazm5iAE/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1SXYeNg3P49Wbk8n_5n2tQGcZuazm5iAE/view?usp=sharing)

Coordinador de Mejora Regulatoria

[https://drive.google.com/file/d/1EU8kMpsGzI7sLmrrYW1PmJp9GzQ\\_xTrF/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1EU8kMpsGzI7sLmrrYW1PmJp9GzQ_xTrF/view?usp=sharing)

Sin que ello vulnere su derecho de acceso a la información por estar expresamente previsto en el señalado numeral; que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles se le proporcionara la liga electrónica que lo remita directamente a la información.

Por tratarse de datos personales sensibles como Teléfono Particular. Correo Personal, Teléfono de casa, Régimen Matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2021 – 2024**



Económicos, QR, firma digital. **Solicito la intervención del Comité de Transparencia** para la Elaboración de Versiones Publicas. Con fundamento en el Art. 48 fracción II y 124, de la Ley en materia, así como el Art. 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el capítulo VII, Título Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
Contralor Municipal



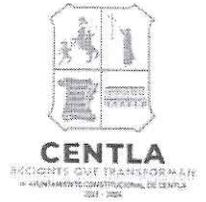
**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL**

c.c.p. Lic. Lluvia Salas López, presidente municipal. Para su superior conocimiento.  
Archivo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Frontera, Centla, Tabasco; A 21 de mayo de 2022.

Oficio: CTC/104/2022  
Asunto: Sesión Extraordinaria No. 029  
del Comité de Transparencia

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que se lleve a cabo la celebración de la 29a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, el cual se llevará a cabo en la sala de cabildo, el día 26 de mayo del año en curso, a las quince horas del día, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día, por lo que le solicito informe a los integrantes del Comité y gire invitaciones al personal que deba pronunciarse en estos asuntos, para los efectos legales que correspondan:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la **Clasificación de la Información Confidencial**, respectivamente de la solicitud de información con número de folio PNT 270509800001222 contenida en el expediente UAIC/EXP/012/2022 y para dar cumplimiento a lo ordenado por el ITAIP en el recurso de Revisión RR/DAI/0262/2022-PI.
4. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de información como Confidencial, descrito en el punto anterior.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



5. Clausura.

- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de información con número de folio PNT 270509800001222.

Se adjunta al presente, oficios de respuestas DF/562/2022, DAM/0913/2022, y CMC/0426/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Presidente del Comité de Transparencia

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Expediente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/029/2022

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las diez horas del día 26 de mayo de 2022, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario; Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal y Lic. Leticia del Carmen Uribe Utrilla segundo vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la **información relacionada con los comprobantes de estudio de los titulares de las Coordinaciones de Transparencia, Mejora Regulatoria y Archivo; de los recibos de nómina de los meses de octubre de 2021 y enero de 2022 de los citados servidores públicos y de las declaraciones de situación patrimonial, derivada de recurso de revisión número RR/DAI/0262/2022-PI, por contener datos personales.**
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

1



Ricardo Flores  
2022 Año de Magon  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### **Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

Seguidamente, el Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Secretario del Órgano Colegiado para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones informó que se encuentran presente todos los integrantes, por lo que se declara quórum legal para la sesión.

### **Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.**

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes es aprobado por unanimidad.

**Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de la información relacionada con los comprobantes de estudio de los titulares de las Coordinaciones de Transparencia, Mejora Regulatoria y Archivo; de los recibos de nómina de los meses de octubre de 2021 y enero de 2022 de los citados servidores públicos y de las declaraciones de situación patrimonial, por contener datos personales.**

Vía Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a este H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la resolución dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2022, en el recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI, para dar cumplimiento, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información mediante circular UAIC/034/2022, UAIC/035/2022 y UAIC/033/2022; pidió información a los Directores de Finanzas, Administración y Contraloría Municipal, en términos del artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado.

Requerimiento atendido por el Director de Finanzas con el oficio **DF/488/2022**, el segundo con el diverso **DAM/0913/2022** y el último a través del oficio **CMC/0426/2022**, solicitando ambos servidores públicos la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, revoque o modifique la propuesta de clasificar de confidencial de los datos relativos a:





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



**Recibos de nómina de los coordinadores de Archivo, Mejora Regulatoria y Transparencia**

Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)

**Comprobantes de estudio**

**1. Certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia:**

Número de cuenta, Clave Única de Registro de Población (CURP) y calificaciones.

**2.- Cédula Profesional de la Titular de Mejora Regulatoria:**

Clave Única de Registro de Población (CURP), firma de la titular de la cédula y código de barra al frente.

**3.- Cédula Profesional del Coordinador de Archivo:**

Clave Única de Registro de Población (CURP) al frente, firma del titular de la cédula al frente, código QR al reverso, Cadena original de complemento de certificación digital por contener la CURP.

**Declaración de situación patrimonial**

CURP, RFC, homoclave, correo electrónico, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, teléfono particular y de casa, régimen matrimonial, código postal, datos de la pareja, actividad laboral, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Dependientes  
económicos,  
Fideicomisos de la  
Pareja o  
Dependientes  
Económicos, código  
QR, firma  
electrónica y  
secuencia digital.

#### 4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que para difundir la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C) de los Coordinadores de Transparencia, Mejora Regulatoria y Archivo, contenido en los recibos de nómina de los meses de octubre de 2021 y enero de 2022; el número de cuenta, la Clave Única de Registro de Población y las calificaciones del certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia; la Clave Única de Registro de Población, código de barra, firma del titular de la Cédula de la Coordinadora de Mejora Regulatoria; la Clave Única de Registro de Población, el código de barra, la firma del titular de la cédula, el código QR y la cadena original de complemento de certificado digital por contener la CURP de la Cédula del Coordinador de Archivo; así como teléfono particular, correo personal, teléfono de casa, régimen matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos, código QR, firma electrónica y secuencia digital que obran en la declaración de situación patrimonial debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

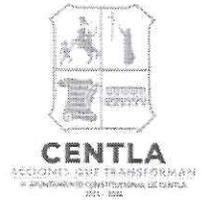
Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'f' and other illegible scribbles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por los Titulares de Finanza, Administración y Contraloría Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

**Criterio 18/17 y 0098/17.** Señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

6





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Criterios 02/10, 01/13 y 1024/2016.** Establecen que la **cédula profesional** es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población y la firma.

**Criterio 19/17.** Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Criterio RR 7502/18.** Advierte que el **código QR** (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), puede revelar información concerniente a datos fiscales, número de teléfono, Clave Única de Registro de Población, código de identificación de la credencial (OCR), entre otros, a través de la cual puede ser





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



identificada o identificable una persona física o moral, los cuales no se pueden difundir sin el consentimiento de sus titulares.

**Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18.** El INAI se señala que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

**Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18.** El **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

**Resolución RRA 4214/13 y RRA 0098/17.** La **edad y la fecha de nacimiento**, están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

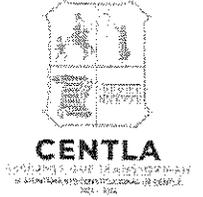
**Resolución RRA 0098/17.** El **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado.

**Resolución 4214/13.** El **lugar de nacimiento** de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18.** El número de teléfono particular, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

**Resolución RDA 1609/16. Teléfono número fijo y de celular.** Se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determine fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

**Número de cuenta o número de matrícula escolar.** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha sostenido que el número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros).

El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal.

**Código de barras.** Aplica al caso particular, las reglas vigentes para el código QR, al ser este último la evolución del código de barras.

**Calificaciones.** El INAI ha señalado que las calificaciones revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica, los cuales forman parte de registros en bases de datos, instrumentos o



Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.

**Cadena original de complemento de certificación digital por contener la CURP.** Al tratarse de una cadena original de complemento de certificación digital, aplica en lo conducente la resolución RRA 7502/18, emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, si bien en el caso particular no remite a información fiscal, dirige a cualquier tercero a la Clave Única de Registro de Población del titular del documento, por tanto, se trata de datos personales que todo Sujeto Obligado está constreñido a resguardar.

**Régimen de sociedad conyugal.** Consiste en la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, lo se considera como dato personal, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Código Postal.** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.

**Dependientes económicos.** Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc.,





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada.

**Estado civil.** Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal.

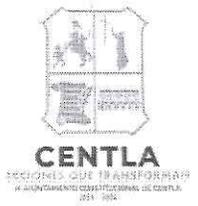
**Parentesco o dato de la pareja.** De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido.

**Información relacionada con estados financieros.** Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, una institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios, capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés de la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida.

**Firma electrónica.** Se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la **firma electrónica** debe clasificarse, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Secuencia digital.** El sello digital, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior, la secuencia digital contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

**A c u e r d o: CTC/ 01/029/2022**

**Primero.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionados con:

- a) Número de cuenta, CURP y calificaciones del Certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia;
- b) CURP, código de barra, firma del titular de la Cédula de la Coordinadora de Mejora Regulatoria y CURP, código de barra, firma del titular, Código QR y cadena original de complemento de certificado digital por contener la CURP de la Cédula del Coordinador de Archivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- c) Teléfono particular, correo personal, teléfono de casa, régimen matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos, código QR, firma electrónica y secuencia digital que obran en la declaración de situación patrimonial.

**Segundo.** Congruente con lo anterior se ordena realizar **versión pública** de los **comprobantes de estudios y recibos de nómina** de los meses de **octubre de 2021 y enero de 2022** de los Coordinadores de Transparencia, Mejora Regulatoria y Archivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, y **las declaraciones de situación patrimonial** solicitados.

**Tercero.** Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Cuarto.** Notifíquese a través de la vía elegida y de los estrados electrónicos donde podrá acceder tecleando la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

**4. Clausura.**



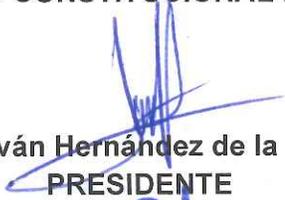


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 16 horas con 30 minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

  
Ing. Iván Hernández de la Cruz  
PRESIDENTE

  
Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
SECRETARIO

  
Lic. Juan Sánchez Hernández  
PRIMER VOCAL

  
Lic. Leticia del Carmen Uribe Utrilla  
SEGUNDA VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ **CTC/EXT/029/2022** DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/012/2022**

No. de folio PNT: **270509800001222**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0262/2022-PI**

**CUENTA.** En veintiséis de mayo de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios DF/562/2022, DAM/0913/2022 y CMC/0157/2022 y anexos signados por los Directores de Finanzas, de Administración y Contraloría Municipal de este Sujeto Obligado, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa.

**Conste.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN  
EN VERSIÓN PÚBLICA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. CENTLA,  
TABASCO. VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PRIMERO.** Téngase por recibido y agréguese al expediente de control interno en que se actúa los informes y anexos signados por los Directores de Finanzas, de Administración y Contraloría Municipal de este Sujeto Obligado, con los que se da cuenta.

Informe y anexos con los cuales dan cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PI aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria de fecha doce de mayo anterior, notificada vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia cinco días después.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



Las áreas responsables a través de los oficios DF/562/2022, DAM/0913/2022 y CMC/0157/2022 solicitaron la intervención del Comité de Transparencia por coexistir información pública y confidencial en la documental que interesa al particular, destacando en los recibos de nómina, los comprobantes de estudio y la declaración de situación patrimonial los siguientes datos:

## Sin texto

<b>Recibos de nómina de los coordinadores de Archivo, Mejora Regulatoria y Transparencia</b>	<b>Comprobantes de estudio</b>	<b>Declaración de situación patrimonial</b>
Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)	<b>1. Certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia:</b>  Número de cuenta, Clave Única de Registro de Población (CURP) y calificaciones.	CURP, RFC, homoclave, correo electrónico, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, teléfono particular y de casa, régimen matrimonial, código postal, datos de la pareja, actividad laboral, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o
	<b>2.- Cédula Profesional de la Titular de Mejora Regulatoria:</b>  Clave Única de Registro de Población (CURP), firma de la titular de la cédula y código de barra al frente.	
	<b>3.- Cédula Profesional del Coordinador de Archivo:</b>  Clave Única de Registro de Población (CURP) al frente, firma del titular de la cédula al frente, código QR al reverso, Cadena original de	



**Ricardo Flores**  
2022  
Año de Magón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



complemento de certificación  
digital por contener la CURP.

Beneficios Públicos  
de la Pareja y  
Dependientes  
Económicos,  
Representación,  
Clientes  
Principales de la  
Pareja y  
Dependientes  
Económicos,  
Beneficios  
Privados de la  
Pareja y  
Dependientes  
económicos,  
Fideicomisos de la  
Pareja o  
Dependientes  
Económicos,  
código QR, firma  
electrónica y  
secuencia digital.

**SEGUNDO.** Como ordena el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el CONSIDERANDO VI, EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se deja sin efecto el "ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA INCOMPETENCIA PARCIAL, no. de control interno UAIC/EXP/012/2022 de uno de marzo de dos mil veintidós.

**TERCERO.** El Comité de Transparencia, en la vigésimo novena sesión extraordinaria número **CTC/EXT/029/2022** de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós analizó las respuestas emitidas por los Directores de Finanzas, de Administración y Contraloría Municipal, estudio que se realizó observando los lineamientos plasmados en la resolución emitida por el Órgano Garante, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la particular del Estado de Tabasco y los criterios





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



vinculantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando concretamente lo siguiente:

*Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que para difundir la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C) de los Coordinadores de Transparencia, Mejora Regulatoria y Archivo, contenido en los recibos de nómina de los meses de octubre de 2021 y enero de 2022; el número de cuenta, la Clave Única de Registro de Población y las calificaciones del certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia; la Clave Única de Registro de Población, código de barra, firma del titular de la Cédula de la Coordinadora de Mejora Regulatoria; la Clave Única de Registro de Población, el código de barra, la firma del titular de la cédula, el código QR y la cadena original de complemento de certificado digital por contener la CURP de la Cédula del Coordinador de Archivo; así como teléfono particular, correo personal, teléfono de casa, régimen matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos, código QR, firma electrónica y secuencia digital que obran en la declaración de situación patrimonial debe contarse con:*

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

*De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.*

*En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por los Titulares de Finanzas, Administración y Contraloría Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

**Criterio 18/17 y 0098/17.** Señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

**Criterios 02/10, 01/13 y 1024/2016.** Establecen que la **cédula profesional** es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población y la firma.

**Criterio 19/17.** Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Criterio RR 7502/18.** Advierte que el **código QR** (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente



**Ricardo Flores**  
Alcalde de Magón



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



*incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.*

*El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), puede revelar información concerniente a datos fiscales, número de teléfono, Clave Única de Registro de Población, código de identificación de la credencial (OCR), entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable una persona física o moral, los cuales no se pueden difundir sin el consentimiento de sus titulares.*

**Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18.** *El INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.*

**Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18.** *El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.*

**Resolución RRA 4214/13 y RRA 0098/17.** *La edad y la fecha de nacimiento, están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.*

**Resolución RRA 0098/17.** *El estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado.*



**2022** Ricardo  
Flores  
Magón



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**Resolución 4214/13.** El lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

**Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18.** El número de teléfono particular, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

**Resolución RDA 1609/16. Teléfono número fijo y de celular.** Se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determine fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

**Número de cuenta o número de matrícula escolar.** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha sostenido que el número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros).

El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal.

**Código de barras.** Aplica al caso particular, las reglas vigentes para el código QR, al ser este último la evolución del código de barras.

**Calificaciones.** El INAI ha señalado que las calificaciones revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica, los cuales forman parte de registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**Cadena original de complemento de certificación digital por contener la CURP.** Al tratarse de una cadena original de complemento de certificación digital, aplica en lo conducente la resolución RRA 7502/18, emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, si bien en el caso particular no remite a información fiscal, dirige a cualquier tercero a la Clave Única de Registro de Población del titular del documento, por tanto, se trata de datos personales que todo Sujeto Obligado está constreñido a resguardar.

**Régimen de sociedad conyugal.** Consiste en la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, lo se considera como dato personal, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Código Postal.** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.

**Dependientes económicos.** Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada.

**Estado civil.** Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal.

**Parentesco o dato de la pareja.** De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexa jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido.

**Información relacionada con estados financieros.** Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, una institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios, capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés de la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida.

**Firma electrónica.** Se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la **firma electrónica** debe clasificarse, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.

**Secuencia digital.** El sello digital, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior, la secuencia digital contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



**Acuerdo: CTC/ 01/029/2022**

**Primero.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionados con:

- a) Número de cuenta, CURP y calificaciones del Certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia;
- b) CURP, código de barra, firma del titular de la Cédula de la Coordinadora de Mejora Regulatoria y CURP, código de barra, firma del titular, Código QR y cadena original de complemento de certificado digital por contener la CURP de la Cédula del Coordinador de Archivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
- c) Teléfono particular, correo personal, teléfono de casa, régimen matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos, código QR, firma electrónica y secuencia digital que obran en la declaración de situación patrimonial. **(sic)**

**CUARTO.** Acorde a lo ordenado en la vigésima noventa sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, se emite **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** atendiendo en todo momento lo dispuesto en los artículos cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y de las Versiones Públicas vigente por coexistir en la información solicitada a las Direcciones de Finanzas, de Administración y Contralor Municipal información pública y confidencial, a saber los siguientes:





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



- a) Número de cuenta, CURP y calificaciones del Certificado de estudio de la Coordinadora de Transparencia;
- b) CURP, código de barra, firma del titular de la Cédula de la Coordinadora de Mejora Regulatoria y CURP, código de barra, firma del titular, Código QR y cadena original de complemento de certificado digital por contener la CURP de la Cédula del Coordinador de Archivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
- c) Teléfono particular, correo personal, teléfono de casa, régimen matrimonial, CURP, Domicilio Particular, Estado Civil, RFC, Lugar de Nacimiento, Ingreso Neto de la Pareja, Ingreso Neto de los dependientes Económicos, Participación en Empresas, Sociedades o Asociaciones de la pareja y Dependientes Económicos, Apoyos o Beneficios Públicos de la Pareja y Dependientes Económicos, Representación, Clientes Principales de la Pareja y Dependientes Económicos, Beneficios Privados de la Pareja y Dependientes económicos, Fideicomisos de la Pareja o Dependientes Económicos, código QR, firma electrónica y secuencia digital que obran en la declaración de situación patrimonial.

En ese sentido, entréguese al recurrente en versión pública la información solicitada, testando o suprimiendo la clasificada por el Comité de Transparencia.

**QUINTO.** Se hace saber a la Comisionada Propietaria de la Ponencia I, que ha sido retirado de los estrados electrónicos el acuerdo de uno de marzo de dos mil veintidós que contenía datos personales en la respuesta a la solicitud de información, como acredita la captura de pantalla siguiente:





# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



La información contenida en la captura de pantalla, al estar en las páginas electrónicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, tiene la garantía de la veracidad de la información que aloja, por tanto, proviene de una fuente fidedigna que puede invocarse como un hecho notorio del cumplimiento de lo ordenado en la resolución.

Entendiéndose por hecho notorio, cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos, respecto del cual no hay duda ni discusión, de tal manera que al ser notorio la ley exime de su prueba.

En ese orden de ideas, el alcance y valor probatorio de lo probado a través de la captura de pantalla debe producir convicción en función del dato concreto que se pretende demostrar, esto es, que se ha retirado de los estrados electrónicos el acuerdo de uno de marzo de dos mil veintidós el cual proporcionaba datos personales en la respuesta a la solicitud de información.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



Aplica en lo conducente la Tesis Jurisprudencial XX.2º.J/24 de la Novena Época, que determina que los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales constituyen hechos notorios, que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo que a la letra establece *“los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes”*, de lo que se induce que es válido invocar lo publicado por ese medio para resolver un asunto en particular.

**SEXTO.** Para estar en condiciones de determinar si es procedente o no dar vista al Órgano Interno de Control por haberse proporcionado información de naturaleza confidencial, gírese atento oficio a la Comisionada Propietaria de la Ponencia I a fin de que ordene a quien corresponda remita copias certificada del expediente completo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, como está ordenado en el inciso g) considerando VI de la resolución.

**SÉPTIMO.** Remítase atento oficio a la Comisionada Propietaria de la Ponencia I, informando que se ha dado cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RR/DAI/0262/2022-PII aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria de fecha doce de mayo anterior, notificada vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la vía elegida por el solicitante, los oficios de respuesta de los Titulares de las Direcciones de Finanzas, Administración y Contraloría Municipal de este Sujeto Obligado, el acta del Comité de Transparencia y en general la documentación generada para dar cumplimiento a la



Ricardo  
**2022 Flores**  
Magón

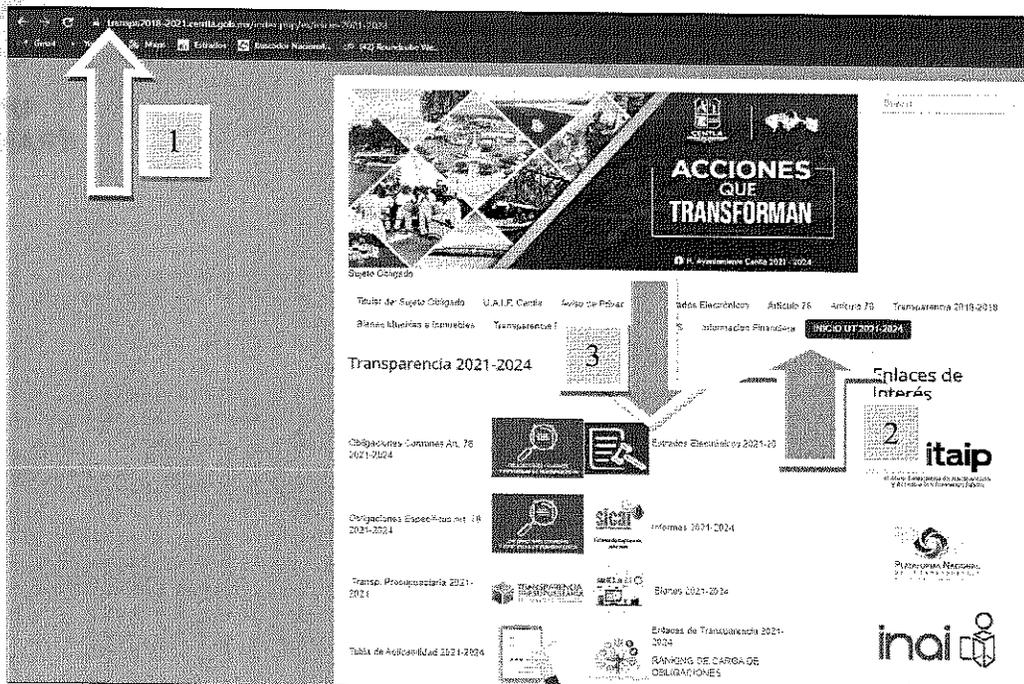


# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



resolución aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual forma, se ordena cargar la información en estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia haciendo saber al solicitante que podrá acceder a través de la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/11-ut2/26-estrados-electronicos-2021-2024>, que colocará en el navegador, inmediatamente dar clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente en el apartado Estrados Electrónicos 2021 – 2024, a continuación dará clic en la pestaña 2022 y estrados donde se desplegará la información de su interés con el nombre RR-DAI-262-2022-PI.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

**NOVENO.** Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, el **26 de mayo de 2022**, manda y firma la ciudadana licenciada Irma Calderón Hernández, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**2022** Ricardo Flores  
Alcalde Magón